



## JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiséis (26) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

### URGENTE

TIPO DE PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA  
DEMANDANTE: BLANCA MARGARITA BEDOYA MORENO  
DEMANDADO: PORVENIR S.A  
RADICADO: 05001 40 03 023 **2024-00** 621-00

La suscrita Secretaria, a efectos de lograr la NOTIFICACIÓN DEL FALLO proferido al interior de la tutela de la referencia en favor de la **COOPERATIVA DE CONFECCIONES EL PEÑOL ARCESIO BOTERO LTDA – CCOPAB LTDA.**, fija el presente,

### AVISO

Poniendo en conocimiento de la **COOPERATIVA DE CONFECCIONES EL PEÑOL ARCESIO BOTERO LTDA – CCOPAB LTDA**, el contenido de la sentencia de tutela, fechado del pasado 25 de abril de 2024, proferido al interior de la presente acción de amparo, así:

*"...PRIMERO: DECLARAR improcedente la acción de tutela presentada por BLANCA MARGARITA BEDOYA MORENO, en contra de PORVENIR S.A.*

*SEGUNDO: DESVINCULAR a la COOPERATIVA MULTIACTIVA PEÑOL ARCESIO BOTERO, MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO – OFICINA DE BONOS PENSIONALES y la COOPERATIVA DE CONFECCIONES EL PEÑOL ARCESIO BOTERO LTDA – CCOPAB LTDA.*

*TERCERO: NOTIFIQUESE la presente decisión a las partes por el medio más expedito posible.*

*CUARTO: De no ser impugnada esta decisión dentro de los tres (3) días siguientes su notificación, REMÍTASE al día siguiente a la Honorable Corte Constitucional para su eventual revisión, de conformidad con lo previsto en el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991. NOTIFIQUESE. LUISA FERNANA GÓMEZ MONTOYA.JUEZ".*

Se notifica en la Secretaría del Juzgado y en el microsítio del Despacho Judicial en la página web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-23-civil-municipal-de-medellin>, por el término de un (1) día.

**LUCY MARCELA RIASCOS GARCÍA**  
**SECRETARIA**